

RESOLUCIÓN NRO. CPI-012-2025

EL CONSEJO PROVINCIAL DE IMBABURA

Considerando:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, indica que: *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador indica: *“los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”.*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a partir del artículo 47 literal t), establece: *“(...) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del prefecto o prefecta;*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 357 establece: *los órganos legislativos de los gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, según sus atribuciones, designarán de fuera de su seno, un secretario o secretaria, de una terna presentada por el respectivo ejecutivo, responsable de dar fe de las decisiones y resoluciones que adopten los órganos de legislación de cada nivel de gobierno.*

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece a partir del artículo 28, lo siguiente: *“Conformación de los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. - Los Consejos de Planificación se constituirán y organizarán mediante acto normativo del respectivo gobierno autónomo Descentralizado; y estarán integrados por: 2.- Un representante del legislativo local (...)”*

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece a partir del artículo 29, establece lo siguiente: *“Son funciones de los Consejos de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados: 1. Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente; 2. Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo; 3. Verificar la coherencia de la programación presupuestaria cuatrianual y de*

los planes de inversión con el respectivo plan de desarrollo y de ordenamiento territorial; 4. Velar por la armonización de la gestión de cooperación internacional no reembolsable con los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial respectivos; 5. Conocer los informes de seguimiento y evaluación del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial de los respectivos niveles de gobierno; y, 6. Delegar la representación técnica ante la Asamblea territorial.

Que, en el orden del día de la Sesión Ordinaria del Consejo Provincial de Imbabura Nro. 06-2025 de 20 de junio de 2025, se establece lo siguiente: “2.- *Conocimiento y Designación de un representante de los Gobiernos Parroquiales, ante el Consejo de Planificación Provincial del GAD Provincial de Imbabura, de acuerdo con el artículo 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.*

Que, durante la sesión ordinaria del Consejo Provincial de Imbabura Nro. 06-2025 de 20 de junio de 2025, en relación al segundo punto del orden del día, el Consejo Provincial de Imbabura, Resolvió lo siguiente: “ *Con 12 votos a favor, se designa al Consejero Provincial Pacha Cutic Lema, como Representante de los Gobiernos Parroquiales ante el Consejo de Planificación del GAD Provincial de Imbabura, en atención al artículo 28 numeral 2) del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.*

En uso de las facultades legales previstas en el Art 47 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVE

Artículo 1.- DESIGNAR al señor Pacha Cutic Lema De Vet, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Miguel Egas y Consejero Provincial, como representante del legislativo local, ante el Consejo de Planificación Provincial del GAD Provincial de Imbabura, en observancia a lo establecido por el artículo 28 numeral 2) del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Artículo 2.- DISPONER que, a través de la Secretaría General se notifique esta Resolución del Consejo a la Dirección General de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura a fin de operativizar el contenido de la misma, sin perjuicio de notificar al Sr. Pacha Cutic Lema De Vet, Presidente del GAD Parroquial de Miguel Egas.

Artículo 3.- Del Registro y Ejecución de la presente Resolución del Consejo Provincial de Imbabura, encárguese a la Secretaría General y Atención a la Ciudadanía y a la Dirección General de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura.



**GAD PROVINCIAL
DE IMBABURA**

**PREFECTURA
CIUDADANA
DE IMBABURA**



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE; Dado en la Sala del Consejo Provincial de Imbabura, a los 26 días del mes de junio de 2025.

Juan Diego Acosta López
SECRETARIO GENERAL